



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS	CAPITAL COMERCIAL S.A.S. SARITA TRUJILLO DURÁN KATHERINE SIEGERT OSPINA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00499 00
ASUNTO	ACEPTA SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL. RECONOCE PERSONERÍA.

Atendiendo la solicitud elevada por el Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG), respecto al reconocimiento de los derechos que le corresponden por efecto de la SUBROGACIÓN PARCIAL que operó por el pago que le hiciera a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A, por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$88.066.794,00)** derivados del pagaré suscrito, No. 9070086153, para garantizar parcialmente la obligación que aquí se demanda, la cual se encuentra a cargo de CAPITAL COMERCIAL S.A.S., SARITA TRUJILLO DURÁN y KATHERINE SIEGERT OSPINA, es procedente aceptar la subrogación legal parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG).

En consecuencia, se integra al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), como Litis consorte.

Así mismo, se le reconoce personería jurídica para actuar a la abogada LILIANA RUÍZ GARCÉS, identificada con C.C. 32.299.164, y portadora de la T.P. 165.420 del C. S. de la J., para que represente los intereses del FONDO NACIONAL DEL GARANTÍAS S.A. (FNG), en los términos del poder conferido (folio 154 cuaderno principal).

Por último, se compartirá el vínculo del expediente a la letrada al correo electrónico autorizado: notificaciones@bpojuridico.com.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 093

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de junio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8762b6537e7759ef9441d26d703e039a4809e8275db6fd8c128993a76ec8a88c**
Documento generado en 16/06/2022 10:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>